



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL
RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 282/20
DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS
SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL
ACORDADO DE PROTECCIÓN.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
4. Texto del Proyecto de modificación del Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
6. Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores.
7. Memoria Justificativa.
8. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejora el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2025).

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM nº 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará **desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027**.

Visto el impacto que sobre la población mayor han tenido estas intervenciones, diversos ayuntamientos beneficiarios de la subvención, han puesto de manifiesto la necesidad de modificación del referido plazo de ejecución, para garantizar la continuidad en el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del referido Decreto destinados a promover el envejecimiento activo y a mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal de las personas mayores así como apoyar a las familias y personas cuidadoras.

Por ello, y con estos antecedentes, la Dirección General de Personas Mayores considera que el periodo de ejecución previsto en el artículo 9.2 del citado Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, sea modificado y **abarque desde el 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027**, dejando patente que en ningún caso podrán ser financiados de nuevo, mediante las subvenciones previstas en el presente Decreto, los gastos que se justifiquen con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre y que dicha Dirección General valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrolladas y pudiendo aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, políticas de promoción e integración de personas con discapacidad, personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.



De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, que se adjunta a la presente.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD
Ma Concepción Ruiz Caballero



**DECRETO NÚMERO ____/2026, DE ____ DE _____, DE MODIFICACIÓN D
282/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE
MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN
DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL
ACORDADO DE PROTECCIÓN.**

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejorar el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2025)

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM nº 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027.

Constatado el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto nº 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ____ de ____ de 2025.

DISPONGO

Artículo único.- Modificar del Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la



promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el m
acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes
términos:

“Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución”.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD**

M^a Concepción Ruíz Caballero



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 282/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

Con fecha 19 de febrero de 2026, se ha recibido mediante Comunicación Interior, expediente relativo al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, para recabar el correspondiente informe de este Servicio Jurídico, antes de su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación. A tal efecto, se emite el siguiente **INFORME**

I.- OBJETO Y CONTENIDO

Es objeto del proyecto de decreto, como señala su artículo único, *“modificar el Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:*

“Artículo 9.-Pago de la subvención y periodo de ejecución.

2.-El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027”.

El citado artículo del decreto vigente establece que el período de ejecución abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027. Como resulta tanto de la exposición de motivos del borrador de Decreto como de la Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores de fecha 16 de febrero de 2026, y como



justificación de la modificación propuesta (se pasa a reproducir literalment *el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto nº 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto*”).

II.- RANGO NORMATIVO Y COMPETENCIA.

La forma de Decreto adoptada por el Proyecto de disposición analizado resulta correcta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Esa forma está prevista en el artículo 23, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) que dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Así pues, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar tanto dichos decretos, como sus posibles modificaciones y en concreto, en el presente caso, aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, objeto de informe.

En cuanto a la competencia para elevar la propuesta al Consejo de Gobierno, el artículo 16, apartado 2 c) de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre dispone que su



elevación les corresponde a los titulares de las Consejerías afectadas p de decreto. En el presente caso, le corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento encargado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, del desarrollo y ejecución de las políticas de promoción e integración de las personas con discapacidad, personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

III. PROCEDIMIENTO.

Su tramitación es la seguida para la aprobación del propio Decreto objeto de modificación, sometiéndose a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, así como siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

No obstante la exigencia de su publicación, de acuerdo con su Disposición Final única, el decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el expediente remitido, consta la siguiente documentación:

1. Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS de 18 de febrero de 2026.
3. Informe del Servicio Jurídico del IMAS de fecha 18 de febrero de 2026.
4. Texto del Proyecto de modificación del Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre.
5. Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores de fecha 16 de febrero de 2026.
6. Memoria justificativa, de fecha 16 de febrero de 2026.

Igualmente se incorpora al expediente el presente informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.



A la vista de todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el expe al Proyecto de Decreto por la que se modifica el Decreto n ° 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Sofía Driéguez Moreno



PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La memoria justificativa emitida por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores manifiesta la existencia de razones de interés social, debidamente justificadas, basadas en la necesidad de evitar la interrupción de las programas y servicios que, las entidades beneficiarias de estas subvenciones han dispensado a la población de personas mayores, potenciando su autonomía y condiciones de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o, incluso, evitando su ingreso en centros residenciales, cumpliendo así con el principio de permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, conforme prevé la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno Propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, respecto al periodo de ejecución previsto en el artículo 9.2, estableciéndolo desde 1 de marzo de 2026 a 28 de febrero de 2027.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Verónica López García



**DECRETO NÚMERO /2026, DE ____ DE _____, DE MODIFICACIÓN D
282/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE
MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN
DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL
ACORDADO DE PROTECCIÓN.**

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejora el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2025)

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM nº 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027.

Constatado el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto nº 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _de____ de 2025.

DISPONGO

Artículo único.- Modificar del Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la



promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el m
acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes
términos:

“Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución”.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD**

M^a Concepción Ruíz Caballero



INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE M DEL DECRETO Nº 282/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

Se remite proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este informe, a fin de que por el servicio jurídico del instituto murciano de acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe.

I.- ANTECEDENTES.- Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejora el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2025).

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM nº 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.

Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, establece que abarcará desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027.

Constatado el gran impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención, que se han puesto en marcha, tienen en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, y con el fin de facilitar la continuidad de dichos servicios y programas de intervención, se hace necesaria una modificación del Decreto nº 282/2025, en relación con el plazo de ejecución previsto.

II. –OBJETO Y CONTENIDO- Este Decreto tiene por objeto modificar el Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, en su artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9. - Pago de la subvención y periodo de ejecución.



2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de marzo de 2026 hasta 2 de 2027”.

III-). -RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la modificación del Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma. A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, que tiene por objeto modificar el meritado Decreto.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana Belén Vicente González



PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La memoria justificativa emitida por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores manifiesta la existencia de razones de interés social, debidamente justificadas, basadas en la necesidad de evitar la interrupción de los programas y servicios que, las entidades beneficiarias de estas subvenciones han dispensado a la población de personas mayores, potenciando su autonomía y condiciones de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o, incluso, evitando su ingreso en centros residenciales, cumpliendo así con el principio de permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, conforme prevé la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

En su virtud,

PROPONGO

Que se eleve al Consejo de Gobierno Propuesta de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, respecto al periodo de ejecución previsto en el artículo 9.2, estableciéndolo desde 1 de marzo de 2026 a 28 de febrero de 2027.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Por sustitución LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Sonia Avilés Jiménez



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYO
MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 282/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR
ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA
LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL
MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, así como en políticas de promoción e integración de las personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, dicho precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del artículo 22 antes citado, que determina que *"podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

El Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección (publicado en el BORM nº 290, de 16 de diciembre de 2024), nació con la idea de acercar a los municipios alejados de los núcleos de población aquellas prestaciones y servicios que promuevan una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o, incluso evitando, de este modo su ingreso en centros residenciales, haciéndose eco de uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, que es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. En su artículo 9 establecía un periodo de ejecución de seis meses, debiendo iniciarse su ejecución, como máximo, el 1 de septiembre de 2025, finalizando el 28 de febrero de 2026.

Gracias a las subvenciones recibidas por las entidades beneficiarias, las personas mayores de los municipios de Albudeite y Pliego, que forman parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula; Ojós, Ricote, Villanueva del Río Segura y Ulea, de la



Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote; Campos del Río, Bullas, Cehe Lorca, Moratalla; Caravaca de la Cruz, dentro de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste y Abanilla, de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, así como sus familiares y cuidadores, se han beneficiado de servicios y programas tales como:

- Servicio de Podología a domicilio
- Servicio de rehabilitación funcional, yoga y pilates.
- Servicio de gerontogimnasia.
- -Actividades ocupacionales: baile terapéutico, manualidades de arte floral, taller de pintura, talleres de gastronomía y repostería saludable, taller de espacios digitales de encuentro, excursiones culturales. Bailoterapia, taller de costura y bordado, talleres de risoterapia, taller de lectura y escritura, charlas psicoeducativas.
- Atención psicológica.
- Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria para mejora de la orientación temporo espacial.
- Programas encaminados a la mejora de habilidades de autocuidado y establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Programas de atención a los familiares y cuidadores de personas mayores.
- Talleres de autoestima, envejecimiento activo y empoderado, autoconocimiento, proyecto de vida en la vejez y legado vital.
- Talleres de estimulación cognitiva, afrontamiento de demencias, psicología positiva en la vejez. Grupos de reminiscencia.
- Talleres de estimulación física y rehabilitación.
- Talleres de estilo de vida saludable. Control de constantes vitales y cuidados básicos de salud.
- Atención de las necesidades básicas de vida diaria. Apoyo y fomento de la independencia en sus ABVD (actividades básicas de la vida diaria)
- Talleres de espiritualidad y sentido de la vida en la vejez.
- Almuerzos saludables.

Los familiares y cuidadores también se han beneficiado de talleres sobre actitudes y habilidades para cuidarse y cuidar a otros y, de un grupo de ayuda mutua que ha servido de drenaje emocional y para compartir recursos de cuidado.

Mediante Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección, siendo su objeto adecuar y mejorar el acceso a los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en el marco del nivel acordado de protección (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2025)

El referido Decreto, pretende dar continuidad a las actividades financiadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre, (BORM nº 290, de fecha 16 de diciembre de 2024) una vez constatado el impacto positivo que el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del mismo ha tenido en las personas mayores en cada uno de los municipios beneficiarios, en los que el proceso de despoblación es más latente y con tasas de envejecimiento más altas.



Por lo que se refiere al periodo de ejecución, el artículo 9.2 del Decret de 18 de diciembre, establece que abarcará **desde 1 de junio de 2026 hasta 31 de mayo de 2027**.

Visto el impacto que sobre la población mayor han tenido estas intervenciones, diversos ayuntamientos beneficiarios de la subvención, han puesto de manifiesto la necesidad de modificación del referido plazo de ejecución, para garantizar la continuidad en el desarrollo de los servicios y programas de intervención objeto del referido Decreto destinados a promover el envejecimiento activo y a mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal de las personas mayores así como apoyar a las familias y personas cuidadoras.

Por ello, y con estos antecedentes, esta Dirección General considera que el periodo de ejecución previsto en el artículo 9.2 del citado Decreto n.º 282/2025, de 18 de diciembre, sea modificado y **abarque desde el 1 de marzo de 2026 hasta 28 de febrero de 2027**, dejando patente que en ningún caso podrán ser financiados de nuevo, mediante las subvenciones previstas en el presente Decreto, los gastos que se justifiquen con cargo a las subvenciones otorgadas mediante el Decreto n.º 294/2024, de 12 de diciembre y que la Dirección General de Personas Mayores valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrolladas y pudiendo aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

La Técnica Consultora
Esther Garrido Abenza

VºBº

Por sustitución LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES
Sonia Avilés Jiménez

**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 24
DE FEBRERO DE 2026**

Número de expediente	Asunto
	Decreto por el que se modifica el Decreto nº 282/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Sofía Driéguez Moreno